

Leticia, 24 de agosto de 2020

**COMUNICADO DE PRENSA ENAM GG-AMZ-5150-2020**

Conscientes del impacto económico que representa la emergencia causada por COVID-19 para algunos usuarios, ENERGÍA PARA EL AMAZONAS - ENAM SA ESP atendiendo las directrices del Gobierno Nacional impartidos a través del artículo 1 del decreto 517 y decreto 798 de 2020, así como de las resoluciones CREG 118 y 152 de 2020, implementó alivios financieros para facilitar el pago del servicio público de energía eléctrica a los usuarios del servicio en el Departamento del Amazonas, con el fin de que los mismos continuaran recibiendo el servicio de energía en medio de la contingencia provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19).

En virtud de la Resolución CREG 152 de 2020 los usuarios residenciales de los estratos 1 al 4 contarían con un periodo de gracias de 4 meses después del vencimiento inicial de la factura, por lo tanto, el cobro de los valores diferidos se efectuará de la siguiente manera:

- Para los valores diferidos por deuda de los periodos de marzo y abril de 2020, se efectuará el cobro de las cuotas de financiación a partir del periodo de facturación de agosto de 2020 con fecha de pago oportuno septiembre de 2020.
- Para los valores diferidos por deuda de los periodos de mayo de 2020, se efectuará el cobro de las cuotas de financiación a partir del periodo de facturación de septiembre de 2020 con fecha de pago oportuno Octubre de 2020.
- Para los valores diferidos por deuda de los periodos de Junio de 2020, se efectuará el cobro de las cuotas de financiación a partir del periodo de facturación de Octubre de 2020 con fecha de pago oportuno Noviembre de 2020.
- Para los valores diferidos por deuda de los periodos de Julio de 2020, se efectuará el cobro de las cuotas de financiación a partir del periodo de facturación de Noviembre de 2020 con fecha de pago oportuno Diciembre de 2020.

Vale la pena indicar que el cobro de intereses de financiación sólo aplica para usuarios estratos 3 y 4 con tasas preferenciales, incluyendo los intereses ocasionados durante el periodo de gracia.

Respecto de los usuarios no residenciales se podrá diferir la deuda de los periodos de mayo a julio de 2020 en un plazo máximo de 6 meses con cobro de los intereses de financiación que se ocasionen, para lo cual, deberá aportarse junto con la solicitud de financiación del suscriptor de la cuenta, la copia del documento de identidad del suscriptor.

Para mayor información consulta en la página [www.enam.com.co](http://www.enam.com.co).

Atentamente,

**GERENCIA GENERAL**



**ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P.**